ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Articulo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

Con fundamento en lo dispuesto en Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación (115 de 1994), la ley 715 de 2001 y el Estatuto General de Contratación Pública, las cuales propenden por garantizar el acceso, la permanencia y la cobertura educativa para los niños, niñas y adolescentes dentro del Sistema Educativo, es por ello que ha identificado la necesidad clara y latente de contratar la prestación de servicio de transporte, aras de asegurar el acceso a las aulas de todos sus estudiantes, protegiendo el derecho a la educación.

Una de las bases del desarrollo de la sociedad es la educación y principalmente en nuestros niños, niñas y jóvenes, de la zona rural, en vista a las dificultades para que se trasladen diariamente a los establecimientos educativos. Con referencia a esta importante actividad que se lleva adelante día a día, todo esto permitirá incrementar el volumen de estudiantes y se generaran mejores niveles de educación y por ende una mejor calidad de vida, implicando que puedan estar más tiempo con sus familias, además de disponer de tiempo libre para el desarrollo actividades lúdicas y recreativas.

Señalando, además, que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizaran el retorno a las actividades académicas presenciales del personal y directivo docentes, personal administrativas y personal de apoyo logístico que haya recibido el esquema complete de vacunación y de aquellas personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condici6n de comorbilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es obligación garantizar en el menor tiempo posible el transporte escolar, por lo cual se efectuará un proceso contractual mediante Invitación a presentar propuesta según procedimiento establecido por el régimen especial de contratación.

Que se cuenta con recursos disponibles, de recursos que fueron girados por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, a la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA se cuenta con los recursos necesarios para contratar el servicio de transporte escolar.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, ubicado en la zona Rural del Distrito de Cartagena de Indias, estudia un gran número de niños residentes en el sector rural de este corregimiento, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del SISBEN, familias de escasos recursos económicos, dificultando su desplazamiento diario hasta el plantel educativo.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, ubicado en la zona Rural del Distrito de Cartagena de Indias pretende el reinicio la prestación del servicio educativo en igualdad de condiciones, garantizar la cobertura educativa a nivel básica secundaria a los jóvenes estudiantes residentes en el sector Rural del Distrito de Cartagena de Indias.

Dado que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, es una entidad pública que presta servicios educativos a los niños niñas, adolescentes y jóvenes de la Vereda de Leticia, se requiere un medio de transporte marítimo para que los educandos puedan tener un acceso las instalaciones en forma segura, al plantel educativo. El transporte escolar es una de las estrategias más importantes que se ha podido implementar para mantener la cobertura y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para prestar **SERVICIO POR CIENTO VEINTIOCHO DIAS (128) DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA PRESENCIALIDAD 2023, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**, para atender las necesidades de transporte de la institución Educativa y que a su vez facilite los procesos legales

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**,** no cuenta con lanchas propias, ni dentro de su planta de servidores existe personal que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor (es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios, razón por la cual la institución educativa considera oportuno brindar el servicio de transporte escolar, para garantizar la el regreso a la presencialidad educativa y la cobertura educativa a nivel básica primaria y secundaria a los estudiantes que requieren transporte de ida y regreso entre LETICIA Y LA VEREDA DEL RECREO, diariamente a la institución educativa; estos estudiantes por lejanía y distancia deben ser trasladados hasta la sede principal de la institución educativa y viceversa.

Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SERVICIO POR CIENTO VEINTIOCHO DIAS (128) DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA PRESENCIALIDAD 2023, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA.

3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78	7811	78111700	Servicio de Transporte de pasajeros por mar

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

a) Transportar los estudiantes (niños, niñas y jóvenes) de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, a través de la ruta establecida, a contratar deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:
b) Las embarcaciones a contratar deberán tener las siguientes especificaciones técnicas**:**
c) Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte fluvial deben contar con PATENTE DE NAVEGACIÓN, CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE MOTOR y las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el Ministerio de Transporte en su Resolución 3666 de 1998 (las cuales deben mantenerse vigente durante la ejecución del contrato)
d) Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte fluvial deberán contar con el certificado de inspección técnica y certificado de los elementos de seguridad expedidos por una inspección fluvial.
e) Disponer de lancha rápida de Fibra de Vidrio y de 25 pies mínimo, con dos motores fuera de borda, mínimo de 40 caballos de fuerza, con motor de DOS (2) o CUATRO (4) cuatro tiempos, en buen en estado a todo costo con su respectivo conductor con experiencia comprobada mínimo de un año.
f) Las lanchas con las especificaciones aquí establecidas, con su respectivo conductor, a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos y curativos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley. Para lo anterior el proponente deberá suministrar copia de las tarjetas de propiedad, y certificados técnico-mecánicos de cada una de las lanchas dispuestos para atender la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** vigente al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato, así como copia de la póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que las lanchas ofertadas están amparadas por responsabilidad civil contractual y extracontractual.
g) Horarios: Los lanchas con sus respectivos conductores se requieren en una disponibilidad 24/7, ajustándose a los horarios en que la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** requiera del servicio.
h) Mantener las lanchas en perfecto estado de presentación y funcionamiento.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

i) Al prestar el servicio de transporte en las embarcaciones ofertadas, en el evento de daños o en el que se requieran para su mantenimiento o reparación, deberá ser remplazada por uno de iguales condiciones técnicas o superiores a la ofertada, sin que ello implique costo alguno para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
j) Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.
k) Se debe adjuntar a la propuesta certificación en la que conste que cada una de las lanchas cuenta con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente, no tener antecedentes penales, experiencia mínima de un año.
l) El contratista deberá asumir por su cuenta todos los gastos que se generen por concepto de combustible, lubricantes, repuestos, mantenimientos preventivos y correctivo y/o por daños ocasionados a la embarcación, impuestos, salarios, seguridad social y prestaciones sociales de los motoristas y demás gastos necesarios para la óptima prestación del servicio.
m) Proveer los motoristas para la prestación del servicio, los cuales deberán tener permiso de motorista vigente expedido por una inspección fluvial, con experiencia, capacitado, de buenos modales, debidamente presentado y afiliados al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de forma permanente, temporal o tiempo parcial.
n) Reemplazar al motorista, en caso de incapacidad temporal o permanente, lo cual debe ser previamente autorizado por el Interventor del contrato y reunir las mismas calidades del ofrecido inicialmente, así también cuando el supervisor lo requiera con justa causa.
o) El servicio de transporte deberá estar disponible de manera inmediata, una vez sea requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
p) El contratista deberá garantizar la disponibilidad de las embarcaciones ofertadas, en el momento en que sean requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
q) Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.
r) Se debe adjuntar a la propuesta certificación en la que conste que cada una de las lanchas cuenta con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente, no tener antecedentes penales, experiencia mínima de un año.
s) El contratista deberá garantizar la cantidad de chalecos salvavidas requeridos para cada uno de los estudiantes transportados.
t) Presentar una planilla de recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, dirección y funcionario o contratista que transporte, debidamente firmada por el coordinador del grupo.
u) El proponente o cada uno de sus integrantes según el caso deberán contar con una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para las embarcaciones ofertadas de conformidad como lo dispuesto en la resolución 3666 de 1998 del Ministerio de Transporte)
v) El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de las embarcaciones dadas en servicio durante toda le ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del motor fuera de borda, sin que esto implique mayores costos para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
w) La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños, o pérdidas de las embarcaciones o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y/o eventualidad que se presente durante la ejecución.
x) Los horarios de recorrido son. De 6:20 am a 3:00 pm, eventualmente podrá ser necesitado los sábados o domingos, sin embargo, las embarcaciones deberán estar disponible para los requerimientos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA fuera del horario anteriormente estipulado.
y) En ningún caso se podrá navegar por fuera de los horarios permitidos en la Ley 1242 de 2008.
z) En virtud del desarrollo del objeto del contrato las embarcaciones se desplazarán por el Canal del Dique entre el corregimiento de Pasacaballo, Vereda Leticia – Canal Del dique.
aa) En caso de que las embarcaciones dispuestas para la prestación del servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a 48 horas, y poner a disposición de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA otra embarcación por lo menos con las mismas características y por lo menos bajo las mismas condiciones de la embarcación que ha sufrido la eventualidad.
bb) El vehículo deberá tener el equipo de dotación obligatorio conforme a las normas de la DIMAR,
- Extintor de 10 libras y los respectivos chalecos salvavida, para cada uno de los niños a transportar.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- Licencia de conducción
- Póliza de seguro de accidente
- Documentación de la lancha
- Radio y teléfono Celular
- Luces
- Aros y canaletes
- Botiquín
- Piloto y copiloto

cc) Las lanchas deberán estar en absoluta disponibilidad de lunes a viernes. Todo el día para garantizar la llegada oportuna de los niños en los horarios establecidos por la Institución y otras eventualidades que padezcan los niños en la jornada académica.

dd) El contratista garantizará a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, la prestación del servicio igualmente garantizando la disponibilidad inmediata de lanchas en caso de que llegare a presentar fallas mecánicas durante la prestación del servicio. En caso de vararse una lancha, el contratista deberá disponer de inmediato de otra lancha ara reemplazarla.

ee) De cualquier manera, independiente de la relación que el contratista establezca con el conductor, este deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

ff) El oferente deberá aportar garantía todo riesgo sobre las lanchas objeto de la prestación del servicio o comprometerse a constituir garantía en caso de ser adjudicatario del proceso antes del inicio del contrato.

gg) El oferente deberá disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular o radioteléfono activado permanentemente en el vehículo para que el supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el servicio.

hh) La lancha debe cumplir todos los requerimientos de Capitanía de Puerto.

Trazabilidad De La Ruta:

Se navegará por el Sistema Canal del Dique, el cual está ubicado al norte de Colombia, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA, Vereda Leticia – Canal Del dique, (Corregimiento de Pasacaballos) Cartagena, con recorridos transporte fluvial de ida y regreso desde la vereda de recreo hasta la sede principal en la Vereda de Leticia.

Lugar De Desarrollo Del Contrato: Corregimiento de Pasacaballos, desde la Vereda de Recreo a Leticia y VISEVERSA.

Condiciones Especiales: El proponente deberá garantizar:

a. Disponibilidad de Servicio: El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garantice el transporte de todos los estudiantes por cada ruta identificada en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que indique la INSTITUCION EDUCATIVA, garantizando puntualidad en la recogida de los estudiantes y puntualidad en la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase.
b. Puntualidad: EL contratista no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con el pretexto que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender la ruta establecida dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos.
c. Documentos del Conductor: El contratista garantizará que los conductores de los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato deben tener al día los siguientes documentos:
 - Cedula de ciudadanía.
 - Licencia de Conducción.
 - Estar afiliados a seguridad social,
d. Documentos de la lancha: El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato deben tener al día los siguientes documentos:
 - Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 - Revisión técnico - mecánica.
e. Condiciones y Precauciones Básicas de Seguridad: El contratista deberé verificar y garantizar que cada lancha utilizada para la ejecución del contrato cumple con las siguientes precauciones básicas de seguridad:
 - Tener en la lancha el equipo completo de Emergencia.
 - Tener en la lancha el botiquín de primeros auxilios.
 - No surtirá combustible la lancha con estudiantes a bordo.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- No llevar en la lancha ningún tipo de carga que incomode a los estudiantes.
- No llevar armas u objetos peligrosos.
- No cargar líquidos o elementos combustibles o inflamables.
- No llevar sobre cupo de estudiantes.

f. Comportamiento de los conductores: El contratista deberé verificar y garantizar que cada conductor, observe las siguientes normas de comportamiento.
- No conducir en estado de embriaguez.
- No conducir con sueño o avanzado estado de trasnocho.
- No conducir estando enfermo.
- Tratar a los estudiantes con respeto.
- Cumplir con los horarios de recogida en los lugares asignados.
- Estar aseado y vestido decorosamente.

g. Procesos De Bioseguridad Sanitaria Al Ingreso Y Trayecto De Rutas En Transporte Escolar: Todos somos actores responsables de mantener las normas de bioseguridad que se han establecido desde el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones que deben adelantarse antes, durante y posterior al trayecto de las rutas escolares.

ACCIONES ANTES DEL TRAYECTO DE RUTA ESCOLAR

- Garantizar los procesos de desinfección del vehículo
- Adecuar el vehículo.
- Implementar medidas para regular el número de estudiantes en el área de espera y acceso de los estudiantes para abordar.
- Establecer la capacidad máxima del medio de transporte entre los estudiantes, adulto acompañante y/o monitor de ruta. (Aforo máximo 90%).

ACCIONES DURANTE EL TRAYECTO DE LA RUTA ESCOLAR

- Verificar no sobrepasar la capacidad permitida según el aforo máximo de 70%
- Velar por el uso obligatorio del tapabocas
- Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan
- Velar por que los estudiantes se mantengan en silencio, en lo posible.
- No permitir hablar por el celular en los desplazamientos.
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas al interior del medio de transporte.
- Velar por que los estudiantes se mantengan sentados cuando el vehículo este en movimiento.

ACCIONES POSTERIOR AL TRAYECTO DE RUTAS ESCOLARES

- Implementar medidas para regular el descenso de los estudiantes del medio de transporte, deben descender uno por uno manteniendo la distancia.
- Aplicar en manos de los estudiantes, conductor, adulto acompañante y/o monitor de ruta, alcohol en gel o gel antibacterial al descender.
- Si el trayecto finaliza en la sede educativa, se debe seguir con los protocolos que el establecimiento educativo tenga para el ingreso de los estudiantes.
- Reportar de manera inmediata, cuando exista novedad de algún estudiante que refleje síntomas relacionados con Coronavirus.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa.
- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la institución o centro educativo.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico-mecánica, licencia del conductor, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio.
- Remplazar el vehículo por otro de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con la ruta e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 1079 de mayo de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Cumplir con las normas de Bioseguridad contempladas en la Resolución 777 del 2021 y su anexo técnico
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida del vehículo en la correspondiente "Planilla del Recorrido".
- No se excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.

Obligaciones Ambientales: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

Compromiso Anticorrupción. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO: El contratante verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del contrato, como también el estado de vehículo y demás requerimientos previamente señalados en acápites anteriores.

5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.
Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. PROPUESTAS PARCIALES.
No se aceptarán propuestas parciales.

7. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD.
Al contrato resultante de la presente convocatoria, Se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El valor estimado del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($51.200.000,oo),** incluidos impuestos Nacionales, Estampillas y otras retenciones de carácter municipal y/o Departamentales, como también los costos a que haya lugar.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, según lo determinado en **el ARTICULO 29º** del por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial**.**

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00014	02040202 - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	24/05/2023	03210802 - TRANSPORTE ESCOLAR EDUCANDO	51.200.000,00

10. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
El valor establecido para la presente contratación obedece a los estudios de mercado que se establecieron mediante la realización de búsquedas de contratos similares en Colombia Compra, SECOP; asimismo con relación a los contratos realizados y ejecutados por esta la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** por tal razón será seleccionada la oferta con mayor puntaje.

11. FORMA DE PAGO
La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, cancelará al Contratista, el valor del contrato así: Pagos QUINCENALES vencidos teniendo en cuenta las actas parciales de cumplimiento, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y entrega por parte del contratista de los documentos tales como paz y salvo de seguridad social y parafiscal del contratista.
Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Certificación por parte del supervisor del contrato
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** como consecuencia.
b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.
	Suspensión del contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a contratar.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos de reserva.

13. GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10	PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Buen manejo del anticipo		X		NO		PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS
Calidad del servicio		X		SI	100 SMLMV	PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Seguro de responsabilidad civil		X		SI		DURACION DEL CONTRATO

14. SUPERVISOR

La supervisión del contrato, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio.

Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.

a) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEDL - 001-2023

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

b) No podrá pagar el valor del contrato, si el contratista no certifica el Cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) cuando haya lugar, en caso de requerirse, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
c) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las Observaciones para la buena ejecución del contrato.
d) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera Satisfacción.
e) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
f) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, hasta su liquidación.
g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, en los términos establecidos en ley.

17. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, realice la presente contratación.

Edgardo E. Simancas B

APROBO:
EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
Ordenador del gasto